

24662 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes al mes de enero de 1975 y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1975 darán comienzo el día 8 de dicho mes, con una duración de veintidós días.

2. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).
Grupo «B»: «Astronomía náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho y Economía marítima» y «Construcción Naval y Teoría del buque».
Grupo «C»: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

3. Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase, con trescientos días en pesqueros.

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas, en concepto de derechos de examen, deberán entregarse en esta Subsecretaría, los días 3, 4, 7 y 8 de enero, exclusivamente.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegundo, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la 1.ª Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don José María Arana Amézaga, que actuará del 8 de enero al 1 de febrero; don José María Ruiz Soros, del 17 al 20 de enero; don Juan José Correas Ruiz, del 17 al 20 de enero; don Antonio Bonilla de la Corte, del 22 al 25 de enero; don Luis Ojeda Cabeza, del 24 al 27 de enero; don José María Spiegelberg Buisen, del 28 al 31 de enero; don Ramón Inchausti Bengochea, del 8 al 23 de enero, y don Cesáreo Díaz Fernández, del 22 al 25 de enero próximo.

Los seis primeros actuarán como Vocales ponentes de las materias de las que son titulares, y los dos restantes, como Vocales.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la 1.ª Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefe de Negociado de la misma Inspección General.

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Pablo Bernards de la Cruz, don Julio A. Fernández Argüelles, don Ricardo Lago Ventura, don Magín Sanz Quevedo, don Francisco Nuche Benito y doña María del Carmen Casares Souto.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo que les corresponda a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con los órdenes de nombramiento, en las que se estamparán las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Luis Ojeda Cabeza efectuará el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 125 pesetas por sesión para Presidente y Secretario y en 100 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas

24663 RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas, para su utilización en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «La Industrial Velera Marsal, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Viriato, número 45, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas, vista el acta en la que consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión técnica de la Comandancia de Marina de Barcelona, acreditándose que dicho elemento cumple las exigencias de la regla 22 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y de las normas complementarias dictadas al respecto por la Administración española para la aplicación del mencionado Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, y, por otra parte, comprobado que el expediente se encuentra debidamente documentado.

Esta Dirección General de Navegación resuelve declarar homologado, con el número 173, el expresado chaleco salvavidas, fabricado por la precitada Entidad industrial.

El referido elemento figurará en el mercado nacional con la intitulación «Marsal».

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Director general, Luis Mayans Jofre.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24664 ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Concha Espina, número 19, de Valencia, de don Angel Blasco Izquierdo, como heredero de don Manuel Izquierdo Jiménez.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas «La Amistad», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Angel Blasco Izquierdo, como heredero de don Manuel Izquierdo Jiménez, de la vivienda sita en la calle Concha Espina, número 19, de Valencia;

Resultando que el señor Izquierdo Jiménez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Francisco Barado Ferrer, con fecha 3 de marzo de 1936, bajo el número 372 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia al tomo 1.323, libro 420 de Afueras, folio 138, finca número 22.881, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, señalada con el número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad», hoy número 19 de la calle Concha Espina, de Valencia, solicitada por su propietario, don Angel Blasco Izquierdo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.